



Alcaldía de Anorí

RESOLUCIÓN No. 145 (27 de marzo de 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ANORÍ, ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209, 311 y 355 de la Constitución Política y las establecidas por la Ley 80 de 1993, los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 092 de 2017 en sus artículos 5, 6, 7 y 8, y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 2° de la Constitución política consagra que son fines esenciales del Estado *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 dispone que *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”*.

Que, el artículo 311 Superior, señala que el Municipio como entidad fundamental de la división política – administrativa del Estado, le corresponde el progreso local, ordenar el Desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las Leyes.

Que, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994 es facultad del Alcalde asegurar la acción administrativa del municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública moderna.

Que, una vez realizado un análisis respecto a la necesidad esgrimida, se considera viable y ajustado a Derecho adelantar la presente contratación a través de la Modalidad de contratación Directa, a través de un Convenio de Asociación conforme al artículo 5 del Decreto 092 de 2017 *“Los Convenios de Asociación que celebren las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a*





Alcaldía de Anorí

competencia cuando la Entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que comprometa la Entidad pueden ser propios o de cooperación internacional”.

Que, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 dispone que *“Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.”* Así mismo, el artículo 96 ibidem consagra que: *“Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.”*

Que, conforme al Decreto 092 de 2017 del Departamento Nacional de Planeación consagra que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, dispone que *“la Entidad estatal debe señalar en un Acto Administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, la cual debe contener:*

- 1. La causal que invoca para contratar directamente.*
- 2. El objeto del contrato.*
- 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá el contratista.*
- 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos”.*

Que el municipio de Anorí, suscribió con la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA – CORANTIOQUIA, el convenio 040-COV-2409-49, el pasado 09 de septiembre de 2025, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE ANORÍ PARA LA EJECUCIÓN DE LAS METAS PLANTEADAS EN EL PLAN DE ACCIÓN 2024-2027 “CONECTADOS POR LA VIDA”, el cual se encuentra vigente y en ejecución, lo que hace necesario derivar un contrato o convenio que permita se efectiva ejecución.

Que CORANTIOQUIA para cumplir con su *función de ejecutar políticas, planes y programas nacionales e internacionales en materia ambiental, como marco orientador de la gestión ambiental se cñe a las líneas estratégicas y acciones prioritarias del Plan de Gestión Ambiental Regional 2020-2031, el cual se articula de manera directa con el Plan de Acción 2024-2027. Dichos planes marcan el rumbo de la Corporación y orientan la consolidación de las estrategias definidas en los mismos.*





Alcaldía de Anorí

Que los esquemas de Pago por Servicios Ambientales – PSA, *son una alternativa, que se sustenta normativamente en el Decreto 0953 de 2013, por el cual se reglamenta el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, en las que se establece que los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales.*

Para el convenio en mención, CORANTIOQUIA realizó un aporte de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVEINTA Y NUEVE MIL SETENTA PESOS** (\$142.799.070) y un aporte en especie de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS** (\$1.452.745), y el municipio de Anorí QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000).

Que, **LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ANORÍ**, ha decidido emprender un proceso de restauración ecológica en su territorio debido a la creciente problemática ambiental que enfrenta la región, particularmente relacionada con los impactos de la deforestación y el mal uso del suelo, así como por la minería informal y actividades agrícolas no reguladas. Esta decisión está alineada con los mandatos constitucionales y legales del país, que establecen la obligación del Estado y de las personas de proteger las riquezas naturales de la Nación y de asegurar un desarrollo sostenible para las generaciones presentes y futuras.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 79, establece el derecho fundamental de todas las personas a vivir en un ambiente sano, lo cual implica que el Estado tiene la obligación de proteger la diversidad e integridad del ambiente, con especial énfasis en las áreas de especial importancia ecológica, como lo son las zonas de recarga hídrica, los bosques y otros ecosistemas sensibles. En este contexto, el municipio de Anorí enfrenta una clara contradicción entre la vocación agroecológica de sus suelos (orientada a la conservación forestal y sistemas agroforestales) y la realidad de una ganadería de corte extensivo que deteriora las coberturas vegetales, especialmente en áreas críticas de recarga hídrica.

La restauración ecológica que llevará a cabo la Alcaldía es una medida necesaria para cumplir con la obligación del Estado de garantizar el derecho de los ciudadanos a un ambiente sano y asegurar que los recursos naturales sean utilizados de manera sostenible. La pérdida de biodiversidad en Anorí es alarmante. La deforestación masiva y la fragmentación de los hábitats naturales han provocado una drástica disminución de especies de flora y fauna locales, lo que pone en riesgo tanto los ecosistemas como el bienestar de la población.

La Ley 99 de 1993, en su artículo primero, establece que la protección y recuperación ambiental debe ser una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. Este principio es fundamental para entender la restauración ecológica que la Alcaldía de Anorí llevará a cabo, pues la participación de todos los actores en el proceso es esencial para asegurar la efectividad de las medidas. La Alcaldía no solo actuará en el ámbito institucional, sino que fomentará la





Alcaldía de Anorí

colaboración de la comunidad local, las organizaciones ambientalistas y otros sectores interesados, buscando crear un modelo de gestión sostenible donde se destaque los principios de conservación y restauración de ecosistemas.

Además, la ley subraya que el Estado puede delegar ciertas funciones a las organizaciones no gubernamentales (ONG) especializadas en la protección ambiental, lo cual es relevante en el contexto de la restauración ecológica de Anorí, pues podría contar con la asesoría o colaboración de entidades externas especializadas en restauración de ecosistemas para llevar a cabo las actividades de restauración de las áreas degradadas. De manera análoga a lo anterior, la administración municipal considera trascendental la participación de las Entidades sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad y experiencia en el cuidado y protección del medio ambiente que contribuyan en este propósito conjunto.

Que, con la celebración de este convenio se pretende enfrentar una serie de desafíos ecológicos que requieren urgente atención y restauración. Estos problemas no solo afectan la biodiversidad local, sino que también impactan la calidad de vida de sus habitantes y la sostenibilidad de los recursos naturales a largo plazo.

Que en virtud de lo dispuesto el municipio de Anorí – Antioquia, identificó que en la jurisdicción se encuentra la LA ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE MUJERES ANORISEÑAS, constituida el 27 de marzo de 1997, según registro mercantil ante la Cámara de Comercio del Nordeste y Magdalena Medio. Es una Entidad sin Ánimo de Lucro, de reconocida trayectoria en el territorio y que, además, cuenta con la experiencia e idoneidad requerida para la ejecución del presente convenio.

Analizada la experiencia e idoneidad de la Asociación propuesta y teniendo en cuenta que, este aportará recursos del 30% en especie al proyecto, celebraremos un Convenio de Asociación con la ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE MUJERES ANORISEÑAS, que tendrá por objeto CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE ANORÍ PARA EJECUCIÓN DE LAS METAS PLANTEADAS EN EL PLAN DE ACCIÓN 2024-2027 CONECTADOS POR LA VIDA.

Que, el Municipio de Anorí, requiere celebrar un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, que tiene como finalidad la de **AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE ANORÍ PARA EJECUCIÓN DE LAS METAS PLANTEADAS EN EL PLAN DE ACCIÓN 2024-2027 CONECTADOS POR LA VIDA** para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y 1082 de 2015 y lo contenido en el Plan de Desarrollo Nacional, y Plan de Desarrollo Municipal “Hagámoslo Juntos” en los cuales se contempla la ejecución de inversiones relacionadas con el objeto pretendido, con la estructura que a continuación se relaciona

NOMBRE DEL PROYECTO	<i>Manejo integral y sostenible del recurso hídrico en el Municipio de Anorí</i>
CÓDIGO BPIN	2024050400007
LÍNEA ESTRATÉGICA PLAN DE DESARROLLO	<i>2. desarrollo sostenible, ordenamiento territorial y la justicia ambiental.</i>





Alcaldía de Anorí

PROGRAMA	Sostenibilidad ambiental
PRODUCTO	Servicio de reforestación de ecosistemas
META	40 hectáreas de plantaciones
INDICADOR	Plantaciones forestales realizadas

Que, existe certificado de disponibilidad presupuestal No. 00119 del 15/02/2025, bajo el rubro No. 2.3.4.02.02 de entidades territoriales distintas de participaciones y compensaciones, según se enuncia en EL CDP correspondiente para amparar el presente convenio, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Que, en concordancia de lo anterior, con la celebración de este Convenio, el municipio de Anorí busca aunar esfuerzos en pro de la consecución de los fines esenciales del Estado y en pro de mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar y realizar el proceso de contratación directa bajo la modalidad de Convenio de Asociación, de acuerdo a lo establecido en los estudios previos y demás documentos del proceso elaborados por el Municipio de Anorí, acompañada de documentos que dan cuenta de la capacidad para el desarrollo del Objeto contractual, por encontrarse plenamente justificada la causal invocada de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Celebrar directamente con la ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE MUJERES ANORISEÑAS “AMMUAN” con NIT 811.019.860-3, un Convenio de Asociación, cuyo objeto es: **“AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE ANORÍ PARA EJECUCIÓN DE LAS METAS PLANTEADAS EN EL PLAN DE ACCIÓN 2024-2027 CONECTADOS POR LA VIDA”**, el cual estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular se establezca en los estudios previos.

ARTÍCULO TERCERO: Para el presente convenio se asignará un presupuesto oficial de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$84.580.120) M/CTE IVA INCLUIDO** de los cuales, el municipio de Anorí aportará: **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$ 59.171.620) M/CTE IVA INCLUIDO** recursos amparados en el Certificado de disponibilidad presupuestal número. 00119 del 15/02/2025 y la Asociación Municipal de Mujeres Anoriseñas “AMMUAN” realizará un aporte en especie cuantificado en la suma de **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$25,408,500) M/CTE IVA INCLUIDO** con el fin de aunar esfuerzos para la gestión y protección del recurso hídrico del municipio de Anorí, a través de una restauración ecológica que contribuyan a la conservación ambiental, se proponen las siguientes acciones discriminadas de la siguiente manera:





Alcaldía de Anorí

Nombre o razón social:	NIT:	Representante legal:	Dirección:	Telefono:
Fortalecimiento de Viveros para la conservación de los ecosistemas estratégicos				
Item	Unidad de medida	Cantidad	Valor unitario	Valor total
Micoriza Agrotecnia Bulto 50 Kg inoculante biológico de suelo en polvo	Bulto/50 kg	3	\$ 90,000	\$ 270,000
Cal viva (óxido de calcio)	Bulto/50 kg	6	\$ 30,000	\$ 180,000
Fertilizante Foliar (Nitrógeno 2,0%; Potasio soluble en agua 3,0%; Calcio 0,1%; Magnesio 0,1%)	sobre/kg	4	\$ 40,000	\$ 160,000
Melaza de caña de uso para ganadería Bulto 30 Kilos	bulto/30kg	1	\$ 57,000	\$ 57,000
Tierra de diatomeas (Enmienda de uso agrícola Bulto por 25Kg)	kg	1	\$ 105,000	\$ 105,000
Insecticida agrobiológico (a base de la mezcla de los hongos Beauveria bassiana, Metarhizium anisopliae, Lecanicillium lecanii y la bacteria Bacillus thuringiensis)	Bolsa/500 g	2	\$ 62,700	\$ 125,400
Jabón potásico con extracto de neem	Litro	4	\$ 45,000	\$ 180,000
Insecticida (Líquido Suspensión concentrada a 20°C: 1,15 g/ml; pH: 6,0 – 8,0; no explosivo ni corrosivo)	Frasco/200 cc3	2	\$ 102,800	\$ 205,200
Hipoclorito de calcio (cal clorada) x 2kg	Kg	4	\$ 35,000	\$ 140,000
Molusquicida de triple acción resistente al agua (Carbaryl 0.5%; Metaldehído 0.3%; Metomil 0.3%)(300 g)	sobre	12	\$ 35,000	\$ 420,000
Nematicida y acaricida biológico orgánico con extracto de ruda (DENSIDAD 0.998 g/cc)	Litro	3	\$ 54,000	\$ 162,000
Insecticida líquido organofosforado de amplio espectro (0,0-dietil 0-3,5,6-tricloro-2-piridil fosforato)	Litro	2	\$ 142,500	\$ 285,000
Yodo agrícola	litro	2	\$ 70,000	\$ 140,000
Fungicida sistémico a base de difenoconazole, para uso preventivo y curativo. (litro)	Litro	3	\$ 79,800	\$ 239,400
Fungicida preventivo sistémico (Ingrediente Activo y Concentración: Fosfito monopotásico y dipotásico 45,8%; Equivalente a 400 g/L de ácido fosforoso, presente en forma de fosfito monopotásico y dipotásico)	Kg	2	\$ 67,000	\$ 134,000
Fungicida y nematocida biológico elaborado a base de la mezcla de los hongos Trichoderma sp. y Paecilomyces sp	Bolsa/500 g	6	\$ 48,000	\$ 288,000
Herbicida post-emergente no selectivo de aplicación en post-emergencia y acción sistémica (con ingrediente activo de glifosato sal mipsa 480g/l) (garrafón 4 litros)	Garrafón	1	\$ 102,800	\$ 102,800
Herbicida pre-emergente para el control de malezas gramíneas, ciperáceas y de hoja ancha con ingrediente activo Oxyfluorfen 480 g/L	Frasco/250 cc3	1	\$ 150,000	\$ 150,000
Bolsas de almácigo 8X16 con fuelle calibre cal. 3, en plástico de primera con filtro U.V (ref. P)	Millar	15	\$ 11,400	\$ 171,000
Rollo Cuerda 750m Hilo Cebuya Pita Agrícola Gruesa Cosechera	rollo x 750m	5	\$ 32,000	\$ 160,000
Alicate diablo de 11" profesional	Unidad	1	\$ 68,400	\$ 68,400
Alambre galvanizado calibre 16	Kg	25	\$ 17,000	\$ 425,000
Alambre galvanizado calibre 14	Kg	25	\$ 16,000	\$ 400,000
Bomba de presión aspersora de 5 litros, equipada con una válvula de seguridad	unidad	1	\$ 159,600	\$ 159,600
Baldes plásticos multiusos con una capacidad de 12 litros	Unidad	2	\$ 22,800	\$ 45,600
Canastillas plásticas de polietileno nuevas, de 25 cm x 60 cm x 41 cm (abierta)	Unidad	5	\$ 28,000	\$ 140,000
Butaco plástico pequeño (para siembra)	Unidad	2	\$ 34,200	\$ 68,400
Candado grande para intemperie Cuerpo en latón fundido Cubierta en PVC	Unidad	2	\$ 131,100	\$ 262,200
Carretilla Naranja Versatil Plus antipinchazo	Unidad	1	\$ 399,000	\$ 399,000
Guantes En Camaza Refuerzo Vaquet talla L	Unidad	3	\$ 19,000	\$ 57,000
Estantes Metálicos 6 Entrepaños	Unidad	2	\$ 456,000	\$ 912,000
Escalera metálica 3 peldaños	unidad	1	\$ 245,100	\$ 245,100
Flexometro de 5 Metros Antipacto Uso Profesional	Unidad	1	\$ 35,000	\$ 35,000
Gafas plásticas de protección (transparentes) (Monografía De Seguridad Zex Af)	unidad	2	\$ 30,000	\$ 60,000
Guantes de tela transpirable bañados en caucho	Par	12	\$ 13,000	\$ 156,000
Lima triangular de 6" con mango (NICHOLSON)	Unidad	2	\$ 14,000	\$ 28,000
Machete 20" (barigon)	Unidad	2	\$ 22,800	\$ 45,600
Plástico negro (calibre 4) (8 m anchoX9 m largo)	Rollo	2	\$ 228,000	\$ 456,000
Pistola metálica manguera presión sin boquillas reguladoras	Unidad	2	\$ 28,750	\$ 57,500
Respiradores doble de media facial de 3M con filtros (p100) de 3M	unidad	2	\$ 85,500	\$ 171,000
Tela polisombra 80-85% de sombra (tejido raschel en polietileno de alta densidad, 100% virgen con estabilizador UV, rollo de 2m abre a 4mx100m)	Rollo	1	\$ 1,026,000	\$ 1,026,000
Tijeras podadora grande (incluyendo para los recolectores de propagulos)	Unidad	2	\$ 54,000	\$ 108,000
Transporte desde Medellín -Anorí	Km	175	\$ 6,000	\$ 1,050,000
			TOTAL	\$ 10,050,000



Alcaldía de Anorí

COTIZACIÓN AMMUAN					
DISCRIMINACIÓN DE COSTOS					
Establecimiento de 6 hectáreas en sistemas forestales de tipo protector mediante la siembra de especies forestales nativas.					
Ítem	Cantidad personal	Unidad de medida	Cantidad	Valor unitario base	Valor total
COSTOS DE PERSONAL					
Jornal rocante (5"ha)	1	jornal	25	\$ 70,000	\$ 1,750,000
Jornal trizado (1"ha)	1	jornal	5	\$ 70,000	\$ 350,000
Jornal hoyado (3"ha)	1	jornal	15	\$ 70,000	\$ 1,050,000
Jornal platico (2"ha)	1	jornal	10	\$ 70,000	\$ 700,000
Jornal distribución plantulas internas (1"ha)	1	jornal	5	\$ 70,000	\$ 350,000
Jornal siembra (2"ha)	1	jornal	10	\$ 70,000	\$ 700,000
Jornal Fertilización (1"ha)	1	jornal	5	\$ 70,000	\$ 350,000
Jornal cargue y descargue de insumos (05"ha)	1	jornal	2.5	\$ 70,000	\$ 175,000
SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL					\$ 5,425,000
Ítem		Unidad de medida	Cantidad	Valor unitario	Valor total
OTROS COSTOS (Diferentes a los costos de personal)					
Plantulas (min 25 centímetros de altura) especies nativas del municipio, vivero con certificación ICA		Unidad	2875	\$ 4,800	\$ 13,800,000
Abono organico bulbo x 50 kg		bulbo	8.0	\$ 34,000	\$ 272,000
Cal agricola dolomina. bulbo x 50 kg		bulbo	8.0	\$ 25,840	\$ 206,720
Fertilizante de elementos menores bulbo x 50 kg		bulbo	1.0	\$ 193,800	\$ 193,800
Insecticida organico a base de extractos vegetales		litros	8.0	\$ 55,980	\$ 447,840
Azucion negra de 245 mm de alto x 212 mm de ancho con mango fabricado en madera		Unidad	2.0	\$ 68,400	\$ 136,800
Machete negro de 20 pulgadas de largo, hoja pulida, con cachu de polipropileno		Unidad	2.0	\$ 20,000	\$ 40,000
Lima triangular regular de 8 pulgadas de largo con mango		Unidad	2.0	\$ 12,000	\$ 24,000
Palacucha Cabeza redonda fabricada en acero al carbono con recubrimiento de alta resistencia a la corrosión, mango fabricado en madera		Unidad	2.0	\$ 57,000	\$ 114,000
Cincha/forro platico 40 cm ancho x 60 cm largo x 25 cm profundidad		Unidad	2.0	\$ 22,800	\$ 45,600
Transporte desde Medellín -Anorí		Km	175	\$ 8,000	\$ 1,400,000
SUBTOTAL OTROS COSTOS					\$ 16,121,200
Subactividad 2.1.2. Mantenimiento 1 a las siembras (6 hectáreas).					
Ítem	Cantidad personal	Unidad de medida	Cantidad	Valor unitario base	Valor total
COSTOS DE PERSONAL					
Jornal rocante (1.5"ha)	1	Jornal	7.5	\$ 70,000	\$ 525,000
Jornal replanteo aporques (1.5"ha)	1	Jornal	7.5	\$ 70,000	\$ 525,000
Jornal resiembra (1"ha)	1	Jornal	5	\$ 70,000	\$ 350,000
SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL					\$ 1,400,000
Actividad 3. Aislamiento					
Ítem	Cantidad personal	Unidad de medida	Cantidad	Valor unitario base	Valor total
COSTOS DE PERSONAL					
Jornal Pintura de Estaciones (1 jornal *430)	1	Jornal	0.555	/0000	\$ 39,070
Jornal Aplicación de Cimeno (05 * 1000 ml)	1	Jornal	0.5	/0000	\$ 21,000
Jornal Trizado (1 * 1000 m)	1	Jornal	0.8	/0000	\$ 42,000
Jornal Ahoyado (5 * 1000 ml.)	1	Jornal	3	/0000	\$ 210,000
Jornal distribución interna de postes (1 * 1000 ml)	1	Jornal	0.8	/0000	\$ 42,000
Jornal Hincado - Pisonio (4 * 1000 ml.)	1	Jornal	2.4	/0000	\$ 168,000
Jornal Templado y grapado (3 * 1000 ml.)	1	Jornal	1.8	/0000	\$ 126,000
Jornal Cargue/descargue de Postes e insumos (0.25 * 1000 ml)	1	Jornal	0.15	/0000	\$ 10,500
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL					\$ 668,570
Ítem		Unidad de medida	Cantidad	Valor unitario	Valor total
OTROS COSTOS (Diferentes a los costos de personal)					
Estacion madera rustic pintada segun norma tecnica colombiana NTC 2093, a vapor presion, con sales C.C.A. (OSMOSE K33), de 2.2 metros de longitud- diametro de 9 centimetros. (450 x 1000ml)		unidad	270.0	\$ 45,000	\$ 12,150,000
Alambre de púas calibre 14		metro	2400.0	\$ 1,200	\$ 2,880,000
Grapas cortas de alambre		kilo	5.0	\$ 15,250	\$ 76,250
Pintura amarilla base acrílica x galon		Galón	1.0	\$ 84,000	\$ 84,000
Thinner botella x 2000 cc		Unidad	1.0	\$ 24,000	\$ 24,000
Paladaga calibre 16 (Altura x Ancho: 355 mm x 139 mm)		Unidad	1.0	\$ 120,000	\$ 120,000
Martillo grande con cabeza de acero y un mango de madera		Unidad	1.0	\$ 50,000	\$ 50,000
Brocha de 4 Pulgadas		Unidad	4.0	\$ 14,400	\$ 57,600
Transporte desde Medellín -Anorí		Km	175	\$ 8,000	\$ 1,400,000
SUBTOTAL OTROS COSTOS					\$ 16,401,860
TOTAL COSTO					\$ 40,096,820

**Alcaldía de Anorí**

INSUMOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Maches	1	UND	\$ 25,000	\$ 25,000
Limas	1	UND	\$ 11,000	\$ 11,000
Paladragas	2	UND	\$ 110,000	\$ 220,000
Gallinaza	15	KILOS	\$ 5,600	\$ 84,000
Cal agrícola	10	KILOS	\$ 1,000	\$ 10,000
Azadon	2	UND	\$ 102,000	\$ 204,000
Almuerzo	30	UND	\$ 18,000	\$ 540,000
Gantes de carnaza	10	UND	\$ 11,000	\$ 110,000
Canatillas Plástica	1	UND	\$ 24,000	\$ 24,000
Total				\$ 1,228,000.00

PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES - 6 BENEFICIARIOS APROXIMADOS.	\$ 7,797,000
Retenciones del Municipio de Anorí = 14.3%	\$ 1,114,971
Gravamen al movimiento finacieron 4/1000	\$ 26,728
Total	\$ 6,655,301

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor/Mes Base	Meses	V/Parcial
1	Contadora	Mes	1	\$ 1,600,000	2.0	\$ 3,200,000
2	Profesional Administrador	Mes	1	\$ 4,270,500	3.0	\$ 12,811,500
3	Apoyo técnico	Mes	1	\$ 1,423,500	2.0	\$ 2,847,000
4	Oficina - bodega	Mes	1	\$ 800,000	3.0	\$ 2,400,000
5	Servicios públicos	Mes	1	\$ 300,000	3.0	\$ 900,000
6	Equipo de Computador impresora	Mes	1	\$ 3,250,000	1.0	\$ 3,250,000
TOTAL COSTO						\$ 25,408,500

N° Items	ITEMS	
1	Fortalecimiento de Viveros para la conservación de los ecosistemas estratégicos	\$ 10,050,000
2	Establecimiento de 5 hectáreas en sistemas forestales de tipo protector mediante la siembra de especies forestales nativas.	\$ 40,096,620
3	Restauración en el acueducto de la vereda Santa Gertrudes	\$ 1,228,000
4	Pagos por servicios ambientales	\$ 7,797,000
Totales		\$ 59,171,620
APORTE ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE MUJERES ANORISEÑAS		\$ 25,408,500.00
TOTAL		\$ 84,580,119.77

ARTÍCULO CUARTO. Asociación Municipal de Mujeres Anoriseñas “AMMUAN”, se obliga a cumplir lo siguiente:

ALCANCES DE LAS ACTIVIDADES:

Actividad 1. Establecimiento de 5 hectáreas en sistemas forestales de tipo protector mediante la siembra de especies forestales nativas: Se establecerá a una densidad de siembra de 500 árboles por hectárea. Además, se contempla el material para la resiembra que corresponde al 30% del material a plantar lo que corresponde a 150 árboles por hectárea.





Alcaldía de Anorí

Para la selección de especies nativas en el área a rehabilitar, se considerarán las adaptadas a las condiciones climáticas y edáficas de la zona, según el sistema de clasificación de zonas de vida de Holdridge; para este se debe realizar un informe de siembra (Caracterización del predio, especificación del material vegetal, certificación ICA del vivero, preparación del terreno, control fitosanitario, fertilización, todo con su debida evidencia fotográfica).

Actividad 2. Resiembra: 45 días después del sembrado se deberá realizar un barrido por toda la plantación para determinar la mortalidad de las plántulas que no hayan soportado la primera etapa de siembra y con base en esta información se deberá hacer la reposición del material vegetal. Se reconocerá máximo un porcentaje de mortalidad del 10% del total plantado. El valor que supere este porcentaje deberá ser asumido por el conveniente como responsable de la plantación. Se deberá presentar un informe donde se evidencie la siembra final y análisis de la causa de la mortalidad (todo con evidencia fotográfica).

NOTA: Toda siembra establecida bajo cualquier sistema deberá mantenerse de forma que al final del proyecto de restauración la sobrevivencia mínima de estas no sea inferior al 90 %. El proyecto contempla un (1) mantenimiento.

Actividad 3. Aislamiento de 600 metros lineales: Se deberá realizar el aislamiento de 600 metros lineales de modo que el área queden sin intervenciones de tipo antrópico realizadas por habitantes de sus inmediaciones, dada esta situación es necesario implementar esquemas de protección mediante la instalación de cercos en puntos críticos, procesos de restauración ecológica asistida en los claros y potreros y la presencia permanente de la administración municipal mediante el apoyo con guardianes para la vida. Se debe entregar informe donde se evidencie el proceso de alambrado, sus inconvenientes de implementación (todo con evidencia fotográfica)

Actividad 4. Fortalecimiento del vivero municipal para la conservación de los ecosistemas estratégicos: Se realizará el fortalecimiento del vivero municipal, por medio de la entrega de insumos para la germinación, crecimiento y justificación del material vegetal de especies priorizadas y amenazadas e infraestructura asociada. La adquisición y entrega de los insumos, se deberá contar con la aprobación del supervisor del convenio. Se deberá entregar un informe donde se evidencie facturación del proveedor, y entrega de insumos al vivero (todo con evidencia fotográfica).

Actividad 5. Almuerzos (restauración): Consiste en una restauración en la boca toma del acueducto de Santa Gertrudis. Para facilitar el desarrollo de esta labor, a la asociación brindará un beneficio en forma de almuerzos para la comunidad, según lo especificado en el presupuesto de la cotización. Esta medida tiene como objetivo optimizar el rendimiento de los participantes, asegurando que cuenten con la energía necesaria para realizar el trabajo de manera eficiente y eficaz. Como evidencia, se enviarán tanto la factura correspondiente como evidencia fotográfica de la actividad realizada.

Actividad 6. Pagos por servicios ambientales (PSA): La asociación solo necesita desembolsar el dinero destinado al pago por los servicios ambientales a dos beneficiarios específicos. Estos pagos se realizarán como compensación por los beneficios que estos





Alcaldía de Anorí

individuos o grupos proporcionan a través de sus prácticas ambientales, contribuyendo al bienestar del ecosistema y el cumplimiento de los objetivos de conservación establecidos. El proceso es sencillo y directo, garantizando que los fondos se distribuyan de manera equitativa entre los beneficiarios involucrados. Como evidencia de la transacción, se enviará el comprobante de pago correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: La presente contratación, se llevará a cabo con base en los parámetros que para tal fin ha establecido la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998, las normas citadas de Convenios Solidarios, y demás normatividad vigente que regula la materia.

ARTÍCULO SEXTO: Los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos en la plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presenta Acto Administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Anorí Antioquia, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2025

ORIGINAL FIRMADO

GUSTAVO ALFREDO SILVA GUTIÉRREZ
Alcalde Municipal

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Alexander Legarda Londoño	Mauricio Andrés Barzola Escobar	Luis Mateo Tamayo Patiño
Contratista	Secretario de Desarrollo Comunitario, Ambiental y Rural	Asesor de Contratación

